



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE BARRA DESMONTABLE DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL UBICADA EN EL RECINTO FERIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ALCÁZAR DE BAEZA DURANTE LOS DÍAS 10 AL 15 DE AGOSTO DE 2017**

**1. OBJETO Y NECESIDADES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL**

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas en honor a la Virgen del Alcázar, Patrona de Baeza, que tendrán lugar del 11 al 15 de agosto de 2017, este Ayuntamiento ha decidido regular la actividad de bar en la Caseta Municipal.

El Ayuntamiento se hará cargo de las actuaciones musicales y de ocio de dicha Caseta, con la contratación de distintas orquestas, siendo el acceso libre y gratuito, hasta completar aforo.

Sin embargo, los días 11 y 13 de agosto, se ofrecerán sendos conciertos, a cargo de la cantante de Copla Julia Garrido y José Manuel Soto, respectivamente, siendo el acceso a la caseta previa adquisición de entrada. Una vez finalizados los mencionados conciertos se procederá de nuevo a la apertura de puertas y entrada libre y gratuita.

**II. PRECIO MINIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO. LICITACIÓN**

El precio mínimo a abonar al Ayuntamiento de Baeza se fija en 3.500,00 € en metálico, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

**IV. DURACION**

La duración de la licencia será de manera improrrogable desde el día 10 al 15 de agosto, ambos inclusive, más 72 horas antes y después para las labores de montaje y desmontaje a que hubiese lugar.

El día 10 será de uso restringido para la celebración del Día del Mayor que organiza el Ayuntamiento, estando obligados a realizar la atención y actividad de bar.

**V. DERECHOS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA**

- a) El/la adjudicatario/a tendrá derecho a utilizar las instalaciones existentes en la caseta municipal en la que se presta la actividad de bar.
- b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona adjudicataria la caseta municipal.
- c) El Ayuntamiento se reserva el derecho a supervisar el recinto en el que se realiza la actividad de bar, así como las instalaciones, mobiliario y enseres existentes en el mismo.
- d) La contraprestación económica a percibir por el/la adjudicatario/a estará integrada por los ingresos que se generen por actividad de bar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

---

**VI. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

1. Dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para ello, debiendo dotar a la explotación del bar de los medios materiales y enseres precisos para ofrecer una tención digna, la cual dependerá, única y exclusivamente, del adjudicatario/a, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Baeza.
2. Deberá garantizar que todo el personal que trabaje en la actividad de bar cuente con su contrato laboral en vigor, que esté en situación de Alta, en la Seguridad Social, eximiéndose al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que derive de dicho incumplimiento. Asimismo garantizar que dicho personal dispone de la formación adecuada para manipulación de alimentos, estando provistos de su correspondiente certificado.
3. Son de cuenta del/la adjudicatario/a los gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y sufragar cualquier gasto que origine la explotación y funcionamiento del Bar.
4. La actividad de bar deberá ser realizada directamente por el personal o empresa adjudicataria, no pudiendo éste ser subcontratarlo o cedido a terceros.
5. Realizar la actividad de bar objeto de esta licencia durante el período de duración de la misma, dentro del horario establecido por el Ayuntamiento, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.
6. Tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
7. Realizar a su cargo los “catering” para los artistas que actuarán en la Caseta Municipal.
8. Deberá exponer la lista de todos los precios visible para el público.
9. Abonar al Ayuntamiento el precio ofertado.
10. Realizar la actividad de bar, de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.
11. Abonar los daños que pueda ocasionar en el recinto e instalaciones con motivo de la realización de la actividad de bar, asumiendo la plena



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

---

- responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
12. Cumplir todas las disposiciones vigentes en Materia Tributaria, Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, debiendo el adjudicatario/a estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe objeto de este contrato, sin que el incumplimiento de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración. Igualmente, el adjudicatario/a realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
  13. Mantener en buen estado las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico que formen parte de la dotación de la Caseta.
  14. Mantener la caseta municipal e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios/público; ello incluirá la limpieza del Bar.
  15. Indemnizar a terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de la actividad objeto de la licencia, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
  16. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para la correcta realización de la actividad de bar objeto de la presente licencia y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para llevarla a cabo, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
  17. Abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el otorgamiento, la caseta municipal, en buen estado de conservación.
  18. Seguir en todo momento las observaciones que, de orden general y para el mejor funcionamiento de la actividad de bar, le sean formuladas por los representantes municipales.
  19. El Ayuntamiento de Baeza se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social o de cualquier otro orden que genere la actividad de la persona adjudicataria, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

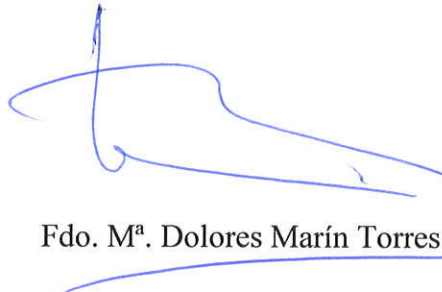
materia, así como el de recabar y exigir periódicamente cuanta información o documentación precise y acredite el cumplimiento de las obligaciones de todo orden que genere su actividad.

20. Mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil para casos de cualquier incidentes, lesiones o muerte de usuarios y público asistentes a la mencionada Caseta Municipal, en la parte que concierne a la prestación de su actividad de bar.
21. Instalar por su cuenta las mesas y sillas necesarias en el interior de la caseta, de acuerdo con el aforo establecido, para ofrecer la mejor calidad y atención al público en general, estando autorizado, si lo considera conveniente, a cobrar como máximo 1,00 € por silla y día por su uso
22. Deberá colaborar con el personal del Ayuntamiento en la instalación y retirada de las sillas para el público los días de los conciertos: 11 y 13 agosto, en los cuales la apertura de la Caseta Municipal se realizará media hora antes de su inicio. Para dichos conciertos, gestionados por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento dispondrá en la Caseta del personal necesario para la venta y control de localidades. Una vez finalizadas las actuaciones, se procederá a la apertura de puertas y a la entrada libre (hasta completar aforo) del público en general. El resto de los días, la Caseta tendrá su horario habitual desde las 21:00 horas.

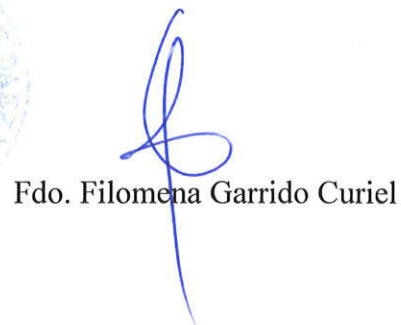
En Baeza a 6 de julio de 2017

Vº Bº La Alcaldesa

Coordinadora Cultural



Fdo. M<sup>a</sup>. Dolores Marín Torres



Fdo. Filomena Garrido Curiel